



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal de declaración de pertenencia

Ley Especial 1562 de 2012

N° 2015-01763

Demandante: Cristian Camilo Henao Londoño y otros.

Demandados: Servilletas de la 68 en Liquidación y personas indeterminadas.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no se hizo presente en este Despacho a fin de dar el impulso procesal correspondiente, no obstante haber sido requerida por auto de 29 de abril de 2021 (fl. 02.), con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Declarar terminado el presente proceso verbal de declaración de pertenencia -Ley Especial 1562 de 2012, adelantado por Cristian Camilo Henao, Hugo Nelson Orejuela, Fabián Hernández, José Herchel Ruiz, Guillermo Correa Álzate, Johny Fernández Escobar, Martha Lucía Blanco, Dorany Henao Siabato y Leodegario Espinosa Soler Luz Adile Gallego, en contra de Servilletas de la 68 en Liquidación y personas indeterminados, por **desistimiento tácito.**

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, librese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

3.- Sin condena en costas.

4.- Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte solicitante, con las constancias del caso (literal g, numeral 2., art. 317 C .G de P).

5.- Una vez se cumpla lo dispuesto en el presente auto, archívense las diligencias en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ**

(1)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 96 Hoy **29 de julio de 2021.** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

713d03b172168fde7e837ebbf1cc91003c08e54df315061e52c28878d16f657f

Documento generado en 28/07/2021 01:49:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>